



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 098/2023
Sucre, **26 SEP 2023**

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N° 2232/2023, ingresa a Despacho con registro N° 2105, dos (2) Archivadores de palanca a fs. 471 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BARRIO ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2”**, remitido por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes conforme prevé el artículo 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO **“ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVÓN 2”**, ubicado al Sur este de la ciudad de Sucre, en la zona de Villa Charcas dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°4, con una superficie de área de intervención de **10299,65 m²**; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 139/2023 de fecha 05 de julio de 2023, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejia Topógrafo Regularización Urbano 2 - D.R.D.P.-G.A.M.S. señala lo siguiente:

(..) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-18** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Zona de El Abra.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			Este	Norte	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	03	45.48667	65	14	40.00331	263813.05055	7890730.65145	2999.6966	2956.7546

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PCG-01	7890955.717	263001.957	19°03'37.83164"S	65°15'07.63629"W	2940.030
PCG-02	7890995.757	262952.586	19°03'36.50931"S	65°15'09.30670"W	2926.349

Coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.





COORDENADAS DE LA POLIGONAL

P | (X) | (Y)

1	X=262921.888	Y=7891087.226
2	X=262956.351	Y=7891023.200
3	X=262955.917	Y=7891022.969
4	X=262954.506	Y=7891022.162
5	X=262953.600	Y=7891021.665
6	X=262951.975	Y=7891020.741
7	X=262950.963	Y=7891020.176
8	X=262949.532	Y=7891019.349
9	X=262948.432	Y=7891018.667
10	X=262947.274	Y=7891017.957
11	X=X=262946.447	Y=7891017.451
12	X=262945.493	Y=7891016.886
13	X=262944.257	Y=7891016.117
14	X=262943.177	Y=7891015.465
15	X=262942.378	Y=7891014.998
16	X=262941.395	Y=7891014.434
17	X=262940.247	Y=7891013.791
18	X=262941.113	Y=7891012.487
19	X=262942.203	Y=7891010.871
20	X=262943.196	Y=7891009.343
21	X=262944.014	Y=7891008.098
22	X=262944.958	Y=7891006.755
23	X=262945.629	Y=7891005.859
24	X=262946.165	Y=7891005.051
25	X=262947.089	Y=7891003.786
26	X=262948.131	Y=7891002.346
27	X=262949.347	Y=7891000.671
28	X=262950.486	Y=7890999.105
29	X=262951.625	Y=7890997.518
30	X=262952.335	Y=7890996.564
31	X=262953.250	Y=7890995.357
32	X=262954.243	Y=7890994.034
33	X=262955.226	Y=7890992.116
34	X=262955.927	Y=7890990.695
35	X=262956.549	Y=7890989.537
36	X=262957.036	Y=7890988.593
37	X=262957.377	Y=7890987.931
38	X=262957.747	Y=7890987.240
39	X=262958.574	Y=7890985.634
40	X=262959.304	Y=7890984.184
41	X=262960.053	Y=7890982.744
42	X=262961.046	Y=7890982.267
43	X=262962.292	Y=7890981.683
44	X=262963.800	Y=7890981.001
45	X=262965.124	Y=7890980.398
46	X=262966.341	Y=7890979.824
47	X=262968.073	Y=7890979.035
48	X=262969.611	Y=7890978.344
49	X=262971.518	Y=7890977.430
50	X=262973.738	Y=7890976.417
51	X=262976.521	Y=7890975.133
52	X=262977.611	Y=7890974.344
53	X=262979.276	Y=7890973.157
54	X=262980.297	Y=7890972.427
55	X=262981.349	Y=7890971.697
56	X=262982.380	Y=7890970.938
57	X=262983.568	Y=7890970.091
58	X=262984.492	Y=7890969.410
59	X=262985.378	Y=7890968.777
60	X=262986.264	Y=7890968.154
61	X=262987.208	Y=7890967.492
62	X=262988.142	Y=7890966.840

63	X=262989.125	Y=7890966.081
64	X=262990.040	Y=7890965.439
65	X=262991.432	Y=7890964.465
66	X=262992.512	Y=7890963.677
67	X=262993.417	Y=7890963.064
68	X=262994.498	Y=7890962.256
69	X=262995.257	Y=7890961.711
70	X=262996.298	Y=7890960.962
71	X=262997.194	Y=7890960.319
72	X=262997.963	Y=7890959.794
73	X=262998.809	Y=7890959.181
74	X=262999.724	Y=7890958.509
75	X=263000.590	Y=7890957.915
76	X=263001.700	Y=7890957.098
77	X=263002.391	Y=7890956.601
78	X=263002.807	Y=7890956.238
79	X=263002.437	Y=7890955.384
80	X=263002.047	Y=7890954.867
81	X=263001.772	Y=7890954.505
82	X=263001.542	Y=7890954.189
83	X=263001.288	Y=7890953.910
84	X=263000.992	Y=7890953.606
85	X=263000.754	Y=7890953.364
86	X=263000.389	Y=7890952.966
87	X=263000.011	Y=7890952.580
88	X=262999.707	Y=7890952.251
89	X=262999.440	Y=7890951.972
90	X=262999.136	Y=7890951.660
91	X=262998.820	Y=7890951.331
92	X=262998.611	Y=7890951.114
93	X=262998.360	Y=7890950.851
94	X=262998.056	Y=7890950.522
95	X=262997.658	Y=7890950.091

COORDENADAS DE LA POLIGONAL

P | (X) | (Y)

96	X=262997.403	Y=7890949.841
97	X=262997.075	Y=7890949.492
98	X=262996.771	Y=7890949.180
99	X=262996.426	Y=7890948.814
100	X=262996.102	Y=7890948.478
101	X=262995.827	Y=7890948.174
102	X=262995.531	Y=7890947.874
103	X=262995.244	Y=7890947.574
104	X=262995.051	Y=7890947.353
105	X=262994.694	Y=7890946.983
106	X=262994.349	Y=7890946.630
107	X=262994.028	Y=7890946.293
108	X=262993.823	Y=7890946.084
109	X=262993.076	Y=7890945.279
110	X=262992.797	Y=7890945.000
111	X=262992.386	Y=7890944.573
112	X=262992.177	Y=7890944.347
113	X=262991.848	Y=7890944.002
114	X=262991.429	Y=7890943.575
115	X=262991.097	Y=7890943.210
116	X=262990.674	Y=7890942.758
117	X=262990.004	Y=7890942.056
118	X=262989.549	Y=7890941.584
119	X=262989.085	Y=7890941.099
120	X=262988.580	Y=7890940.561
121	X=262988.112	Y=7890940.081
122	X=262987.405	Y=7890939.346
123	X=262986.863	Y=7890938.759
124	X=262986.535	Y=7890938.414
125	X=262985.960	Y=7890937.814

126	X=262985.439	Y=7890937.260
127	X=262984.999	Y=7890936.808
128	X=262984.699	Y=7890936.492
129	X=262983.969	Y=7890935.724
130	X=262983.537	Y=7890935.293
131	X=262983.021	Y=7890934.762
132	X=262982.458	Y=7890934.148
133	X=262981.948	Y=7890933.630
134	X=262981.653	Y=7890933.326
135	X=262981.431	Y=7890933.092
136	X=262980.725	Y=7890932.357
137	X=262980.228	Y=7890931.840
138	X=262979.805	Y=7890931.401
139	X=262979.620	Y=7890931.212
140	X=262978.779	Y=7890930.333
141	X=262978.376	Y=7890929.914
142	X=262977.970	Y=7890929.491
143	X=262977.748	Y=7890929.261
144	X=262977.165	Y=7890928.646
145	X=262976.398	Y=7890927.841
146	X=262975.791	Y=7890927.211
147	X=262975.210	Y=7890926.620
148	X=262974.575	Y=7890925.947
149	X=262973.782	Y=7890925.120
150	X=262973.163	Y=7890924.479
151	X=262972.583	Y=7890923.872
152	X=262971.652	Y=7890922.908
153	X=262970.727	Y=7890921.944
154	X=262969.708	Y=7890920.899
155	X=262968.843	Y=7890919.979
156	X=262966.143	Y=7890918.208
157	X=262965.822	Y=7890917.997
158	X=262963.835	Y=7890929.182
159	X=262960.266	Y=7890940.499
160	X=262958.974	Y=7890939.681
161	X=262949.471	Y=7890957.731
162	X=262938.791	Y=7890973.497
163	X=262932.092	Y=7890967.763
164	X=262921.258	Y=7890979.586
165	X=262903.315	Y=7891000.885
166	X=262896.547	Y=7891007.321
167	X=262883.083	Y=7891020.389
168	X=262875.543	Y=7891026.485
169	X=262859.766	Y=7891032.148
170	X=262847.371	Y=7891031.899
171	X=262844.058	Y=7891029.295
172	X=262818.461	Y=7891021.001
173	X=262812.816	Y=7891036.067
174	X=262812.747	Y=7891037.558
175	X=262807.719	Y=7891056.351
176	X=262829.670	Y=7891066.306
177	X=262833.865	Y=7891059.976
178	X=262833.030	Y=7891059.423
179	X=262839.852	Y=7891047.830
180	X=262840.413	Y=7891047.200
181	X=262878.549	Y=7891069.659
182	X=262869.638	Y=7891081.850
183	X=262871.465	Y=7891083.492
184	X=262873.368	Y=7891080.830
185	X=262874.864	Y=7891081.586
186	X=262895.829	Y=7891088.889
187	X=262896.117	Y=7891089.447
188	X=262897.331	Y=7891089.062
189	X=262903.461	Y=7891083.764
190	X=262904.972	Y=7891088.696

Que, el INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 140/2023 de fecha 07 de julio de 2023, elaborado por la Arq. Silvana Ovando Valverde **PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 8** - J.R.D.P., vía MSc. Abg. Paulet Estivalys Osinaga Cortez Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano



15



de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ **UBICACIÓN Y LÍMITES**

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “**BARRIO ALTO VILLA CHARCAS – VILLA SOCAVON 2**” se encuentra ubicado al Sur-este de la ciudad de Sucre dentro del Radio Urbano Homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 4, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014.

➤ **COLINDANTES INMEDIATOS**

Al Norte:

- REORDENAMIENTO VILLA CHARCAS - MANZANO 20, APROBADO por los sellos de la Dirección de Administración Territorial en fecha 24 de febrero del 2004, mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 013/2014 en fecha 5 de febrero del 2014.
- PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, MANZANOS M14, M17, M19, M125 – APROBADO por Decreto Municipal N° 007/2022 en fecha 17 de marzo del 2022.
- PROYECTO DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO SECTOR VILLA CHARCAS APROBADO por los sellos de Dirección de patrimonio histórico – Jefatura de Planificación y Proyectos, mediante Ordenanza Municipal N° 129/10 en fecha 21 de diciembre del 2010.

Al Este:

- Delimitación Georreferenciado del CERRO CHURUQUELLA con designación de Zona de Preservación y Patrimonio Natural e Histórico de LEY N°3396 del 14 de marzo 2006 Ordenanza Municipal n°106/2004, de fecha 28 de julio de 2004 (AREA FORESTAL).
- ÁREA RUSTICA (colinda con un bien de dominio público VIA).

Al Oeste:

- ÁREA RUSTICA (colinda con un bien de dominio público VIA).

Al Sur:

- Delimitación Georreferenciado del CERRO CHURUQUELLA con designación de Zona de Preservación y Patrimonio Natural e Histórico de LEY N°3396 del 14 de marzo 2006 Ordenanza Municipal n°106/2004, de fecha 28 de julio de 2004 (AREA FORESTAL).
- Proyecto De Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “VILLA SOCAVON” (APROBADO) Mediante Decreto Municipal N°44/2022 el 8 de septiembre del 2022.
- Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Zona Villa Socavón (APROBADO) por los sellos de Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento territorial mediante Resolución Municipal N° 001/2016, de fecha 11 de enero de 2016.

➤ **DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**





El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos y la poligonal, límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados:

a. Productos Urbanos Aprobados

- **PUNTOS 2 al 156**, Limita al ESTE con el Área de Protección Paisajística según Ley N°3396 y Ordenanza Municipal N°106/2004 (Área Forestal).
- **PUNTOS 157 al 163**, Limita al SUR con el proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Villa Socavón" aprobada por Decreto Municipal N° 44/2022 de 08 de septiembre de 2022.
- **PUNTOS 176 al 177**, Limita al NORTE con el proyecto de Reordenamiento "Villa Charcas Manzano 20" aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal N° 013/2014 en fecha 5 de febrero del 2014.
- **PUNTOS 182 al 183**, Limita al NORTE con el proyecto de Reordenamiento "Villa Charcas Manzano 20" aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal N° 013/2014 en fecha 5 de febrero del 2014.
- **PUNTOS 183 al 187**, Limita al NORTE con el proyecto de Reordenamiento Urbano del Loteamiento denominado Convento de La Recoleta, Ubicado en la Zona Villa Charcas Distrito Municipal N°5 - Distrito Catastral N°4 (Sector 4) Manzanos Catastrales M14, M17, M19, M125 aprobado Por Decreto Municipal N° 007/2022 en fecha 17 de marzo del 2022.
- **PUNTOS 187 al 1**, Limita al NORTE con el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal, para perfeccionar la Planimetría aprobada el año 1955 del Loteamiento Denominado "Convento de La Recoleta" Aprobado por Ordenanza Municipal N° 129/10 en fecha 21 de diciembre del 2010.

b. Productos Urbanos de Dominio Público

- **PUNTOS 1 al 2**, Limita al ESTE con Vía rustica consolidada de tierra de 9,00 metros de ancho aprox. En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y disposiciones conexas (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, Capítulo III, caso 2, Art. 23, Núm. 2, Inciso C, "EN CASO DE IDENTIFICARSE COLINDANCIA CON PRODUCTOS DE BIEN MUNICIPAL (DOMINIO PÚBLICO) ENMARCADOS DENTRO DE LO DISPUESTO POR LEY N° 482 EN SUS ART. 30 Y 31, NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE".
- **PUNTOS 156 al 157**, Limita al SUR con Vía rustica consolidada de tierra de 13,00 metros de ancho aprox. En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y disposiciones conexas (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, Capítulo III, caso 2, Art. 23, Núm. 2, Inciso C, "EN CASO DE IDENTIFICARSE COLINDANCIA CON PRODUCTOS DE BIEN MUNICIPAL (DOMINIO PÚBLICO) ENMARCADOS DENTRO DE LO DISPUESTO POR LEY N° 482 EN SUS ART. 30 Y 31, NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE".
- **PUNTOS 163 al 176**, Limita al OESTE con Vía rustica consolidada de tierra de 10,00 a 15 metros de ancho aprox. En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la





Ley N° 247 y disposiciones conexas (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, Capítulo III, caso 2, Art. 23, Núm. 2, Inciso C, "EN CASO DE IDENTIFICARSE COLINDANCIA CON PRODUCTOS DE BIEN MUNICIPAL (DOMINIO PÚBLICO) ENMARCADOS DENTRO DE LO DISPUESTO POR LEY N° 482 EN SUS ART. 30 Y 31, NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE".

- **PUNTOS 177 al 182**, Limita al NORTE con Vía rustica consolidada de tierra de 5,00 metros de ancho aprox. En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y disposiciones conexas (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, Capítulo III, caso 2, Art. 23, Núm. 2, Inciso C, "EN CASO DE IDENTIFICARSE COLINDANCIA CON PRODUCTOS DE BIEN MUNICIPAL (DOMINIO PÚBLICO) ENMARCADOS DENTRO DE LO DISPUESTO POR LEY N° 482 EN SUS ART. 30 Y 31, NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE".

Bien de Dominio Municipal de acuerdo a la Ley N° 482 aprobado en fecha el 09/enero/2014, que Decreta: Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Cap. 5 Art. 31 Inc. a) y Ley Autonómica Municipal 078/2015 aprobada el 17/diciembre/2015 que regula la Inscripción de Derechos Reales de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del G.A.M.S.

➤ IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETO A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capítulo III CASO 2) del "**Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21**"; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.

➤ BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica 2 bien inmueble urbanos **con observaciones legales** (anotación definitiva) y **técnica** (planos), con la titulación del predio a su favor, asimismo 4 bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales** (anotación preventiva) y **técnica** (planos), que no logro la titulación del predio a su favor, sin embargo cuenta con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, tal como se establece en el **Art.2, PARÁGRAFO II, inciso b)** del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio "ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2": **2 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR CORRECCIÓN Y 4 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR REGULARIZACIÓN.**

➤ ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(11) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso f) de la Ley N°247. Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un TOTAL de **17 beneficiarios entre directos e indirectos.**





N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE
MANZANA A									
1	C-1	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
2	C-2	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
3	C-3	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
4	C-4	-SHIRLEY MIREYA MARTINEZ CRUZ	315/2010	328.39 +42.12	1.01.0.10.0016948	328.39	004-1052-983-000	635961	REGULARIZACION
5	C-5	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
6	C-6	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
7	C-7	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
8	C-8	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
9	C-9	-JOSE ANTONIO CARBALLO SALAZAR	2384/2013	332.29	1.01.0.10.0016948	332.29	004-6291-992-000	747411	REGULARIZACION
10	C-10	-DORIS ARMINDA SALAZAR SUAREZ	2140/2009	572.16	1.01.0.10.0016948	572.16	004-6291-996-000	747412	REGULARIZACION
11	C-11	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
12	C-12	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
13	C-13	-FABIAN ROMERO PADILLA -RICARDA ORTEGA HERMOSO DE ROMERO	65/2006	209.72	1.01.0.10.0037569	209.72	004-1052-340-000	604285	CORRECCIÓN
14	C-14	-VICTOR EDWIN MENDUÑA CARVAJAL -MIRIAM LISBETH SALAZAR SUAREZ DE MENDUÑA	422/2007	202.65	1.01.0.10.0036367	202.65	004-0093-612-000	599987	CORRECCIÓN
15	C-15	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.
16	C-16	-MIGUEL MAMANI	364/2020	150.00	1.01.0.10.0062835	150.00	004-0093-002-000	629876	REGULARIZACION
17	C-17	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.

➤ IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

Dentro del perímetro de intervención de la planimetría de regularización técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autónoma 078/15 de fecha 17/12/2015 en su Artículo 3, resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al Art. N°31, inciso a) de la Ley N°482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

➤ VÍAS CONSOLIDADAS

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas haciendo referencia en los cuadros al ancho total de vía y no así al área de intervención; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados colindantes**, mismos que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso f) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

Dentro el perímetro de intervención, se identifican vías vehiculares secundarias y peatonales consolidadas de pavimento y de tierra.

El ingreso al sector de intervención "ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2" es por medio de una vía secundaria, con gran relevancia para la conexión de la nueva terminal proyectada en la ciudad de Sucre, que forma parte del proyecto de ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA ZONA VILLA SOCAVÓN (APROBADO) POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 001/2016, la cual es **una vía secundaria con una sección aproximada de 12 m.**, la misma que



11



conecta a su vez con **vías colectoras de 20m de sección y finaliza en la Av. De Circunvalación fase 4 tramo 1** (Según la proyección del Proyecto de Estructuración viaria que determina los lineamientos de circulación dentro del sector), todas estas vías forman una trama regular dentro del perímetro de intervención.

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	4017,24	39,00 %
TOTAL		4017,24	39,00 %

➤ **DE LA DEFINICIÓN DEL TIPO DE TRÁMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los beneficiarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **2 (DOS) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN y 4 (CUATRO) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el **ART. 21** del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**, realizando inicialmente la verificación de la existencia de construcción habitada destinada a vivienda en imágenes satelitales del año 2012 y 2020.

Asimismo, se identifican **11 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro del perímetro de intervención, haciendo un **TOTAL de 17 predios definidos en la manzana “C”** detallados en el siguiente cuadro:

M A N Z A N A	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10	C-11	C-12	C-13	C-14	C-15	C-16	C-17
	REG.	CORR.																			
C	4	2	11	17																	
TOTAL	4	2	11	17																	

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:





**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES**

“BARRIO ALTO VILLA CHARCAS – VILLA SOCAVON 2”

MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2011 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO						Otras pruebas de posesión	REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION		ESTADO DE LOS PREDIOS
			1	2	3	4	5	1		2		
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad.	Fotocopias simple de Folio Real Actualizado.	Documento Privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no	Documento que acredite el registro en PROREVI	Documentos complementarios	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario. suscrita por los interesados		Documento de aceptación respecto a la planimetría final.		
C	C-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	NOTA DE SOLICITUD	X	ASR
	C-2	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	C-3	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	C-4	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
	C-5	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	C-6	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	C-7	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	C-8	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	C-9	SI (2016)	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
	C-10	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN
	C-11	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	C-12	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	C-13	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•		•	CORRECCIÓN
	C-14	SI (2012)	•	•	•	•	•	•	•		•	CORRECCIÓN
	C-15	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	C-16	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACIÓN





	(2012)										
C-17	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR

➤ **DEFINICIÓN DE LOS LIMITES PREDIALES**

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su corrección por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas, como señala el Art.21 (**Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado una vez admitido el trámite en ODAU**) Numeral 3: (Documento Privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2. asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas.) del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
2. Documento de Deslinde de los límites de la planimetría (en este caso no corresponde, colinda con bien municipal de dominio público, rústico, vía), respaldando la colindancia del perímetro de intervención con productos urbanos aprobados, tal como señala el Art. 23 (**Procedimiento de elaboración de la planimetría**), numeral 2, incisos a y c, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final, suscrito por los beneficiarios en cumplimiento al Art.23 (**Procedimiento de elaboración de la planimetría**), numeral 3. del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.

Nº	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Nº Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1		C-1	----	----	----	----	----	----	----	516.75	A.S.R.
2		C-2	----	----	----	----	----	----	----	175.65	A.S.R.
3		C-3	----	----	----	----	----	----	----	220.13	A.S.R.
4		C-4	SHIRLEY MIREYA	MARTINEZ	CRUZ	----	315/2010	328.39 +42.12	328.39	370.51	REGULARIZACION
5		C-5	----	----	----	----	----	----	----	195.82	A.S.R.
6	C	C-6	----	----	----	----	----	----	----	179.93	A.S.R.
7		C-7	----	----	----	----	----	----	----	1664.97	A.S.R.
8		C-8	----	----	----	----	----	----	----	169.93	A.S.R.
9		C-9	JOSE ANTONIO	CARBALLO	SALAZAR	----	2384/2013	332.29	332.29	318.14	REGULARIZACION
10		C-10	DORIS ARMINDA	SALAZAR	SUAREZ	----	2140/2009	572.16	572.16	554.47	REGULARIZACION





11	C-11	---	---	---	---	---	---	409.59	A.S.R.
12	C-12	---	---	---	---	---	---	171.50	A.S.R.
13	C-13	FABIAN	ROMERO	PADILLA	65/2006	209.72	209.72	212.12	CORRECCIÓN
		RICARDA	ORTEGA	HERMOSO DE ROMERO					
14	C-14	VICTOR	MENDUIÑA	CARVAJAL	422/2007	202.65	202.65	187.88	CORRECCIÓN
		EDWIN							
		MIRIAM	SALAZAR	SUAREZ DE MENDUIÑA					
15	C-15	---	---	---	---	---	---	382.44	A.S.R.
16	C-16	MIGUEL	MAMANI	---	364/2020	150.00	150.00	153.56	REGULARIZACION
17	C-17	---	---	---	---	---	---	330.35	A.S.R.
TOTAL, AREAS SUJETAS A REVISION (11 predios)								4417.06	42.89%
TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN TÉCNICA (6 predios)								1796.68	17.44%
TOTAL								6213.74	60.33%

NOTA ACLARATORIA 1. -

- En el caso del Predio **C-4**, se verifica que la superficie según títulos es de 328.39 m² +42.12 m² (370.51 m²) y la superficie a regularizar es de 370.51 m², por consolidación, por lo que el propietario presenta un Documento Privado de No Sobre posición N°239/23 de fecha 24/04/23, acreditando la existencia de no sobre posición, en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14.
- En el caso del Predio **C-9**, se verifica que la superficie según títulos es de 332.29 m² y la superficie a regularizar es de 318.14 m², evidenciando una variación de -14.15 m², dicha superficie no se encuentra dentro del margen de tolerancia, por lo que el propietario presenta un Documento Privado de No Sobre posición N°648/2023 de fecha 21/04/23, asimismo un documento de Declaración Jurada Unilateral de aceptación de diferencia de superficie del predio N°739/2023 de fecha 26/06/23, acreditando la no existencia de no sobre posición, en cumplimiento al Art.23 inciso 4 del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
- En el caso del Predio **C-10**, se verifica que la superficie según títulos es de 572.16 m² y la superficie a regularizar es de 554.47 m², evidenciando una variación de -17.69 m², dicha superficie no se encuentra dentro del margen de tolerancia, por lo que el propietario presenta un Documento Privado de No Sobre posición N°649/2023 de fecha 21/04/23, asimismo un documento de Declaración Jurada Unilateral de aceptación de diferencia de superficie del predio N°738/2023 de fecha 27/06/23, acreditando la no existencia de no sobre posición, en cumplimiento al Art.23 inciso 4 del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
- En el caso del Predio **C-13**, se verifica que la superficie según títulos es de 209.72 m² y la superficie a regularizar es de 212.12 m², evidenciando una variación de +2.40 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia +6.00 m², en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14.
- En el caso del Predio **C-14**, se verifica que la superficie según títulos es de 202.65 m² y la superficie a regularizar es de 187.88 m², evidenciando una variación de -14.77 m², dicha superficie no se encuentra dentro del margen de tolerancia, por lo que el propietario presenta un Documento Privado de No Sobre posición N°649/2023 de fecha 21/04/23, asimismo un documento de Declaración Jurada Unilateral de aceptación de diferencia de superficie del predio N°738/2023 de fecha 27/06/23, acreditando la no existencia de no sobre posición, en cumplimiento al Art.23 inciso 4 del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada





por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.

- En el caso del Predio **C-16**, se verifica que la superficie según títulos es de 150.00 m² y la superficie a regularizar es de 153.56 m², evidenciando una variación de +3.56 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia +-6.00 m², en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14.

NOTA ACLARATORIA 2. -

Por las características particulares de colindancia inmediata de la poligonal con un **ÁREA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA, cerro CHURUQUELLA**, se determina en la planimetría una restricción técnica de **NO CONSTRUCCIÓN** en un perímetro de 5 metros de retiro para los predios colindantes a esta área, como "FRANJA DE SEGURIDAD" del cerro DEFINIDA MEDIANTE INFORME DE S.M.O.T. CITE 1358/23 DE FECHA 19/06/23." De acuerdo a la siguiente descripción:

Predio **C-1** (con un área de 295.99 m² de no construcción), **C-4**(con un área de 72.95 m² de no construcción), **C-5**(con un área de 32.54 m² de no construcción), **C-6**(con un área de 44.14 m² de no construcción) Y **C-7**(con un área de 261.46 m² de no construcción)

Pudiendo estas áreas constituirse únicamente como áreas libres (patio), para los predios descritos anteriormente.

Es importante aclarar que la Dirección de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S. dentro de sus competencias **NO OTORGA** el derecho propietario; su principal objetivo es "la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio urbano o áreas urbanas del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley N°247, modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales

➤ DE LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifica y cuantifica el **Antecedente Dominial** de los **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso f), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	4127,78	39,65 %
	Área Verde	68,67	0,66 %
TOTAL		4196,45	40,31 %

➤ DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE(PORCENTAJE(
--------------------------------	-------------	-------------





		m ²)	%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		1796,68 m ²	17,44 %
Áreas Sujetas a Revisión		4417,06 m ²	42,89 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	4017,24	39,00 %
	Área Verde	68,67	0,67 %
TOTAL		10299,65 m²	100,00 %

La superficie total (100%) del **Área de Intervención es de 10299,65 m²**; la superficie de **vías es de 4017,24 m²** correspondiente al 39,00%, la superficie de **área verde es de 68,67 m²** correspondiente al 0,67%, la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización es de 1796,68 m²** que constituye el 17,44% correspondiente a 6(seis) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 4417,06 m²** que representa el 42,89% correspondiente a 11 A.S.R. por no haber cumplido con los requisitos, cuya regularización está condicionada a la presentación de dichos requisitos legales exigidos de acuerdo a normativa vigente.

Que, el INFORME DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2120/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, elaborado por Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova Profesional Arquitecto S.M.O.T., el cual señala que según la revisión realizada al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2"**, ubicado al Sur este de la ciudad de Sucre, en la zona de Villa Charcas dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°4, no presenta observación Técnica.

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2"**, ubicado al Sur este de la ciudad de Sucre, en la zona de Villa Charcas dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°4, con una superficie de intervención de 10299,65 m²; publicación que se realizó en fechas martes 12 y jueves 18 de septiembre de 2023, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°753/2023 de fecha 19 de septiembre 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE: N°2232/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N°2232/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por Abg. María Elena Mamani Gonzales Profesional V Abogado SMOT, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO VILLA CHARCAS-VILLA SOCAVON 2", PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 10299.65 m², en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Villa Charcas al sur-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral





Nº 4, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado rustico”.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley Nº 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, “**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **párrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del





Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO VILLA CHARCAS - VILLA SOCAVON 2”, ubicado al Sur este de la ciudad de Sucre, en la zona de Villa Charcas dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°4, con una superficie de área de intervención de 10299,65 m2; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:





DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE(m ²)	PORCENTAJE(%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente		1796,68 m2	17,44 %
Areas Sujetas a Revision		4417,06 m2	42,89 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	4017,24	39,00 %
	Área Verde	68,67	0,67 %
TOTAL		10299,65 m2	100,00 %

Se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Nº Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1		C-1	---	---	---	---	---	---	---	516.75	A.S.R.
2		C-2	---	---	---	---	---	---	---	175.65	A.S.R.
3		C-3	---	---	---	---	---	---	---	220.13	A.S.R.
4		C-4	SHIRLEY MIREYA	MARTINEZ	CRUZ	---	315/2010	328.39 +42.12	328.39	370.51	REGULARIZACION
5		C-5	---	---	---	---	---	---	---	195.82	A.S.R.
6		C-6	---	---	---	---	---	---	---	179.93	A.S.R.
7		C-7	---	---	---	---	---	---	---	1664.97	A.S.R.
8		C-8	---	---	---	---	---	---	---	169.93	A.S.R.
9		C-9	JOSE ANTONIO	CARBALLO	SALAZAR	---	2384/2013	332.29	332.29	318.14	REGULARIZACION
10		C-10	DORIS ARMINDA	SALAZAR	SUAREZ	---	2140/2009	572.16	572.16	554.47	REGULARIZACION
11		C-11	---	---	---	---	---	---	---	409.59	A.S.R.
12		C-12	---	---	---	---	---	---	---	171.50	A.S.R.
13		C-13	FABIAN RICARDA	ROMERO ORTEGA	PADILLA HERMOSO	DE ROMERO	65/2006	209.72	209.72	212.12	CORRECCIÓN
14		C-14	VICTOR EDWIN MIRIAM LISBETH	MENDUIÑA SALAZAR	CARVAJAL SUAREZ	DE MENDUIÑA	422/2007	202.65	202.65	187.88	CORRECCIÓN
15		C-15	---	---	---	---	---	---	---	382.44	A.S.R.
16		C-16	MIGUEL	MAMANI	---	---	364/2020	150.00	150.00	153.56	REGULARIZACION
17		C-17	---	---	---	---	---	---	---	330.35	A.S.R.
TOTAL, AREAS SUJETAS A REVISION (11 predios)										4417.06	42.89%
TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN TÉCNICA (6 predios)										1796.68	17.44%
TOTAL										6213.74	60.33%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.





ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	4017,24	39,00 %
	Área Verde	68,67	0,67 %
TOTAL		4085,91	39,67 %

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

